



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 26 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 3) Enero de 2022.

VISTO:

Informe N° 01-2022-GR-CAJ-DRA/OGRH, de fecha 19 de enero de 2022, MAD: 6187250, y anexos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “**los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que “**los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo**”;

Que, Informe N° 01-2022-GR-CAJ-DRA/OGRH, de fecha 19 de enero de 2022, MAD: 6187250, la Lic. Enf. Soledad Montoya Carbajal, de la Oficina de Remuneraciones de la Dirección de Personal, se dirige al Director de la Dirección Regional de agricultura manifestando lo siguiente:

“que en la Unidad Ejecutora 0779 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, se cuenta con plazas vacantes presupuestadas del Régimen Laboral Público del Decreto Legislativo N° 276, para ser cubiertas por ascenso del personal nombrado y reemplazo, ambos por mediante concurso público de mérito, señalando que dichas plazas fueron generadas antes y después del año 2020, que a la fecha cuentan con su respectivo presupuesto registrado en el AIRHSP de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Plazas vacantes presupuestados.

Profesionales :	14.
Técnicos :	25.
Auxiliares :	1.
Total :	40.

En el anexo N° 01 se detalla las plazas cargo, ubicación y nivel remunerativo.

2. Plazas vacantes para concurso de ascenso.

Que, del total de plazas vacantes se ha identificado de acuerdo a los documentos de gestión y nivel que ostenta cada uno de los servidores, que existe plazas que pueden ser reemplazadas mediante concurso público de méritos, teniendo en cuenta que no se cuenta con servidores que tengan el nivel inmediato inferior a la plaza vacante para concurso de ascenso y por la necesidad institucional, por lo que no se afectaría el derecho de los servidores de carrera, sin perjuicio a ello, se requiere opinión legal sobre el particular.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 26 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 Enero de 2022.

Las plazas vacantes que pueden ser reemplazadas por concurso de méritos son las siguientes:

Profesionales	:	3
Técnicos	:	12
Auxiliares	:	1
Total	:	16.

Que, el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento";

Que, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa en el Estado Peruano, se encuentra regulado en el artículo 16 del Decreto Legislativo 276, que señala "El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos", concordante con el artículo 17 de la acotada norma que precisa: "Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestarias...";

Que, el artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, siendo así el artículo 56 del acotado cuerpo normativo, prescribe que: "Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación";

Que, además mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se establece en el artículo 8 Medidas en materia de personal, precisando lo siguiente: Medidas en materia de personal 8.1 **"Prohibíbase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes":**

c) (...) En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 26 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 Enero de 2022.

Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

De la mencionada disposición legal, se advierte que para el presente ejercicio fiscal no se ha establecido limitación alguna para que las entidades del Sector Público realicen concursos internos de méritos para el ascenso o promoción de su personal, los mismos que podrán llevarse a cabo siempre que cuenten con plazas vacantes debidamente presupuestadas. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el ascenso está sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento, y demás normas relacionadas a la progresión en la carrera administrativa y, a un procedimiento de evaluación, debiendo el servidor participar en un concurso interno de ascenso, siguiendo y observando las bases de dicho concurso.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** la Comisión del Concurso Público de méritos para el proceso de ascenso para la progresión en la Carrera Administrativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Personal de la Dirección Regional de Agricultura-Cajamarca, para lo cual deberán observar los requisitos previstos en la normativa; comisión que estará conformado de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES**

**Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera:** Directora de Planificación Agraria – DRAC.

**Lic. Samuel Mejía Lozano:** Director de Administración – DRAC.

**Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio:** Responsable de la Oficina de Recursos Humanos-DRAC.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 26 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 31 Enero de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar** la presente resolución a las partes interesadas, para su cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)). Regístrese, comuníquese y publíquese.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Eljer Neira Huamán  
DIRECTOR